



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL
NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y GERENTE
GENERAL DE PETROPERÚ S.A. POR
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y GERENTE
GENERAL DE PETROPERÚ S.A. POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**

Artículo 1.- Objetivo

La Ley tiene como objetivo incorporar dos integrantes independientes en el directorio de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., así como establecer su proceso de nombramiento, y el del Gerente General, a través de un concurso público de méritos.

Artículo 2.- Finalidad

La norma tiene como finalidad contribuir a mejorar la estabilidad y gobernanza de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Artículo 3.- De la incorporación de integrantes independientes en el directorio

Modifíquese el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

"Artículo 11.- El Directorio de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. estará conformado por ocho (8) miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

a) Cinco (5) directores designados por la Junta General de Accionistas, con experiencia y capacidad profesional, siendo uno de ellos designado como presidente del Directorio, quien ejercerá su labor a tiempo completo.

b) Un (1) director designado por los trabajadores de la empresa, en elección universal, directa y secreta, supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

c) Dos (2) directores independientes, nombrados a través de concurso público de méritos, quienes ejercerán su labor a tiempo completo. La remuneración que perciban debe ser igual a la retribución económica mensual otorgada al presidente del directorio.

Los directores a los que hace referencia el inciso a) serán designados por un período de tres (3) años, renovables.

Los directores a los que hace referencia el inciso c) serán nombrados por un período de cinco (5) años.

*En el caso del director representante de los trabajadores, su elección será por un período de dos (2) años, **no renovables**.*

Los directores podrán ser removidos por la Junta General de Accionistas conforme a las disposiciones de la Ley 26887, Ley General de Sociedades. Los reemplazantes, designados en la forma que se indica en el presente artículo, completarán el período correspondiente de los que hubieran sido removidos".

Los directores están impedidos de asumir otro cargo de cualquier tipo o responsabilidad, remunerada o no, en la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. durante el ejercicio de sus funciones, con excepción del director que representa a los trabajadores".

Artículo 4.- Del nombramiento de Directores Independientes y del Gerente General

Modifíquese el artículo 13 del Decreto Legislativo N°43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

"Artículo 13.- El Gerente General ejerce la representación legal de la Empresa.

Es el mandatario del Directorio y dirige, coordina y controla la acción de los demás órganos de la empresa.

Es nombrado por un periodo de 5 años.

El nombramiento de los dos directores independientes y del Gerente General se realiza por concurso público de méritos, en el cual podrán participar ciudadanos peruanos y extranjeros; estos últimos se allanan a las condiciones y normas que establece el Estado peruano para su participación.

Para el nombramiento de los dos directores independientes y del Gerente General se constituye una Comisión encargada de convocar y dirigir el concurso público de méritos, integrada de la siguiente manera:

a) Presidente del Directorio de la empresa Petróleos del Perú -

PETROPERÚ S.A., quien la preside.

- b) Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.***
- c) Un representante designado por las facultades de ingeniería de petróleos de las universidades nacionales públicas licenciadas.***
- d) Un representante designado por las facultades de ingeniería de petróleos de las universidades privadas licenciadas.***

La participación de los titulares mencionados es personalísima, y no pueden delegar su participación a un representante.

La presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asume la secretaria técnica de la comisión.

La comisión elabora y publica los documentos y reglamentos que se requieran para la preparación, desarrollo y finalización del concurso público de méritos.

Para garantizar la transparencia durante todo el procedimiento del concurso público de méritos, las bases del concurso, la relación de participantes inscritos y los resultados de las evaluaciones en cada fase del proceso, serán publicados en el portal electrónico de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

La comisión tiene un plazo de 3 meses para realizar el concurso público. Proclamados los resultados, la comisión cesa en sus funciones y se vuelve a activar cuatro meses antes que se venza el plazo de nombramiento de los directores independientes y del Gerente General en funciones”.

Artículo 5.- De la adecuación normativa del Decreto Legislativo N°43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ

Modifíquese el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

“Artículo 12.- No podrán ser Miembros del Directorio, además de los incursos en las causales previstas en el Artículo 161 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, con excepción de la contenida en el inciso 4 de dicho artículo, las personas naturales, socios, directores, representantes, servidores y contratistas de personas naturales y/o jurídicas de derecho privado dedicadas a la actividad petrolera.

Los directores de PETROPERÚ están impedidos de ejercer actos, gestiones comerciales y/o prestación de servicios para sí o a personas naturales o jurídicas contractualmente vinculadas con PETROPERÚ".

Artículo 6.- Del financiamiento del concurso público

La empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. dispone los recursos y la logística necesaria para el desarrollo de los procesos de concurso público para el nombramiento de los directores independientes y del Gerente General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Del proceso de nombramiento excepcional

Después de 90 días calendario de entrada en vigencia la presente Ley, cesa en sus funciones el actual Gerente General de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y se conforma la Comisión encargada de convocar y dirigir el concurso público de méritos para el nombramiento de los dos directores independientes y del nuevo Gerente General de PETROPERÚ.

Lima, 12 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 09:23:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 15:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidys
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 20:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 17:12:08-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 17:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 17:41:22-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., es una empresa pública de régimen privado, fundada el 24 de julio de 1969, a través del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ.

"PETROPERÚ S.A. es una empresa de propiedad del Estado cuyas acciones están divididas en dos clases: acciones Clase A, representativas del 80% del capital social y acciones Clase B, representativas del 20% del capital social. Las acciones Clase A solo pueden ser de propiedad del Estado peruano, mientras que las acciones Clase B están inscritas, desde el 2010, en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima¹".

Antes de ser privatizada, PETROPERÚ tenía cinco refinerías, ocho terminales portuarios, una empresa de transportes marítimo, una planta de gas, ochenta y ocho grifos, una planta de fertilizantes, una empresa de lubricantes-Petrolube, un oleoducto, una distribuidora de gas-Solgas, tres lotes petroleros, una empresa para operaciones en el mar – Petromar, una empresa para perforaciones de pozos en el mar – Serpetro y una planta de solventes y humo negro (ver gráfico N°01).

GRAFICO N°01
ESTRUCTURA DE PETROPERÚ ANTES DE SU PRIVATIZACIÓN

ESTRUCTURA DE PETROPERÚ ANTES DE SU PRIVATIZACIÓN



Fuente: Presentación del presidente del directorio de PetroPerú

¹ Memoria anual 2015, PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., disponible en:
https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/106-y2Mj1lj2Jn9Zt1Z.pdf

Los activos de PETROPERÚ, antes de la privatización, tenían un valor aproximado de 4 mil millones de dólares. Después de su proceso de privatización mediante la modalidad de venta por unidad de negocio, la empresa se descapitalizó, perdiendo en activos aproximadamente dos mil cien millones de soles, monto actualizado a precios del 2023 (ver gráfico N°02).

GRAFICO N°02

ESTRUCTURA DE PETROPERÚ DESPUÉS DE SU PRIVATIZACIÓN

ESTRUCTURA DE PETROPERÚ DESPUÉS DE SU PRIVATIZACIÓN



Fuente: Presentación del presidente del directorio de PetroPerú

Actualmente, la empresa mantiene en activos tres refinerías, tres terminales portuarias, un oleoducto y un lote petrolero, el Lote 1-AB.

PETROPERÚ generaba excedentes antes de su privatización por un valor de mil trescientos cincuenta millones de dólares, y se vendió en seiscientos ochenta y cinco millones de dólares (ver tabla N°01).

TABLA N°01²

**INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRIVATIZACIÓN Y
 EXCEDENTES GENERADOS POR PETROPERÚ
 1992 - 1998**

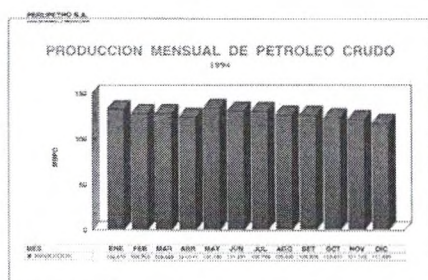
FECHA VENTA	UNIDADES	INGRESOS POR VENTA (US\$ MIL)	AÑOS	EXCEDENTES GENERADOS POR PETROPERÚ (US\$ MIL)
Jun./Ago.92	GRIFOS	38.800	1992	65.000
21/08/1992	SOLGAS	7.547	1993	259.000
24/02/1993	PETROMAR (1)	50.000	1994	236.000
05/11/1993	PETROLERA TRANSOCEANICA	25.246	1995	356.000
01/06/1996	REFINERIA LA PAMPILLA (2)	180.500	1996	180.000
15/08/1996	PETROLUBE	18.560	1997	190.000
11/06/1996	LOTE 8/8X (3)	142.200	1998	64.000
29/10/1996	LOTE X/XI (4)	202.000		
19/12/1997	TERMINALES (5)	20.830		
	TOTAL	685.683		1.350.000 (6)

Hasta el año 1994, PETROPERÚ tenía una producción promedio de ciento veinte mil barriles por mes. Después de treinta años de privatización la producción promedio es de cuarenta mil barriles por mes (gráfico N°03).

GRAFICO N°03³

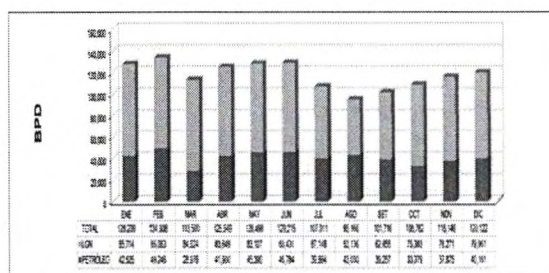
PRODUCCIÓN DE PETROLEO CRUDO 1994 VS 2022

1994



120 MIL BARRILES POR MES

2022



40 MIL BARRILES POR MES

² Balance de la privatización en hidrocarburos, Jorge Manco Zaconetti, disponible en:
<https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/13/a04.pdf>

³ Estadística petrolera, PeruPetro; disponible en:
https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/estad%C3%ADstica%20petrolera/!ut/p/z1/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADEMfE_1wsAIDHMDRQD8Kt_5AlzOofjwKooixH4-CKPzOC9ePIqSkIDc0NMlgXREAlomIgw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

A pesar de esta situación, PetroPerú el año 2019 obtuvo utilidades por ciento setenta y un millones de dólares y el año 2021 por sesenta y ocho millones de dólares, es verdad que el año pasado ha presentado pérdidas, pero estas se explican, según como lo señala el informe de ADL por la compra de hidrocarburos externo, basado principalmente en importación y por la disminución del margen bruto por barril, debido a que no se pudo aprovechar el margen de refino que podía haber dado la Nueva Refinería de Talara que recién ha empezado a funcionar.

Apoyo que es asociada a Fitch Ratings señala en marzo de este año señaló en su informe de calificación que: *la "Clasificadora considera de suma importancia que la Nueva Refinería Talara alcance su operación óptima para que Petroperú pueda recuperar los márgenes y lograr la sostenibilidad financiera, dado que sus planes de acción dependen en gran medida de que se logre lo anterior".*

Lo mismo dice Pacific Credit Rating – PCR en su informe de calificación de marzo 2023: *"Con una deuda financiera totalizada en cinco mil ochocientos millones de dólares, (...). Se espera que una vez que entre en operación el Proyecto de la Nueva Refinería de Talara, el cual se encuentra con un avance integral del 98.5%, esta ratio se reduzca, debido al incremento en la capacidad de generación de caja y el incremento en márgenes esperados, así como por el inicio de la amortización de la deuda".*

En Julio de este año, la consultora Arthur D. Little – ADL, ha confirmado lo mismo que señala la calificadora Apoyo, socia de Fitch Ratings y Pacific Credit Rating, en referencia a que la entrada en operación de la Nueva Refinería de Talara va a darle liquidez a la empresa, generando anualmente aproximadamente quinientos millones de dólares, que le permitiría cumplir con los trescientos millones de dólares anuales que tiene por pagar.

Actualmente, PETROPERÚ está pagando el doble de precio por barril de petróleo extraído en Talara en comparación de lo que se pagaría si los lotes regresaran a la empresa, hoy compra a un precio internacional de ochenta dólares por barril, pero si tuviera los lotes pagarían cuarenta dólares por barril (grafico N°04).

GRAFICO N°04⁴

**PETROPERÚ COMPRA EL PETROLEO DE
TALARA A PRECIO INTERNACIONAL**

**PETROPERÚ COMPRA EL
PETROLEO QUE SE EXTRAE
EN TALARA A 80
DOLARES/BARRIL**



**SI, PETROPERÚ EXTRAER EL
PETROLEO DE TALARA LE
COSTARÍA 40
DOLARES/BARRIL**



PetroPerú no va a necesitar mayor capital porque los lotes están en desarrollo y con la puesta en marcha de la Nueva Refinería de Talara, la empresa va a recuperar liquidez para asumir el pago de sus obligaciones.

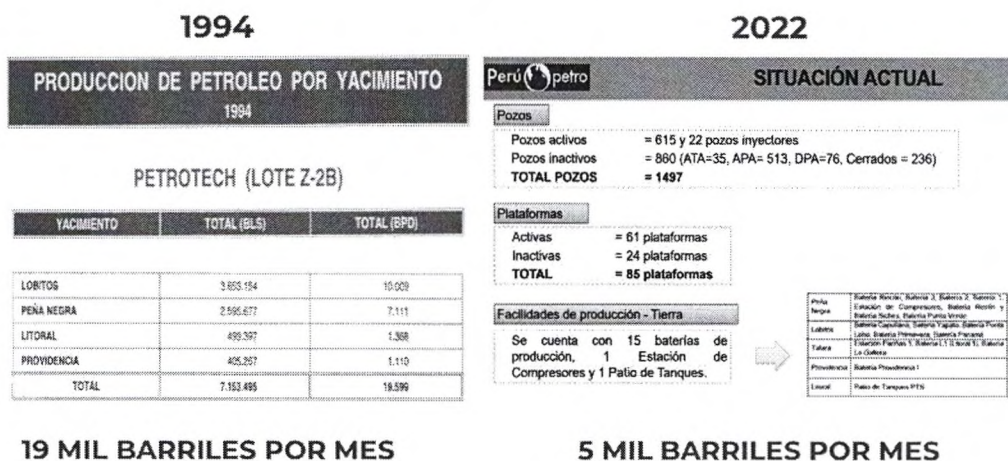
PetroPerú está obligada por Ley a garantizar el abastecimiento de combustible a nivel nacional, así lo dispone el Decreto Ley 17753 que establece que las actividades de Petroperú estarán íntimamente vinculadas al abastecimiento de combustibles a nivel nacional.

Petroperú mantiene en propiedad el cincuenta por ciento de los activos del Lote VI y el setenta y cinco por ciento de los activos del Lote Z-69, antes Lote Z-B. En consecuencia, es más que justificado que PetroPerú retome lo que le pertenece. El año 1994, el lote Z-69 producía diecinueve mil barriles por mes. En manos privadas, nos devuelven el lote después de 30 años con una producción de cinco mil barriles por mes. La justificación es que en treinta años se han reducido las reservas de petróleo y no es tan real; los privados recibieron el Lote Z-69 con mil cuatrocientos noventa y siete pozos, y lo retornan con seiscientos quince pozos operativos; recibieron ochenta y cinco plataformas, y retornan sesenta y una plataformas activas. No es que se agotaron las reservas, Petrotech y Savia nunca invirtieron en mayor exploración para incrementar las reservas y la producción (ver gráfico N°05 y 06).

⁴ Pagina electrónica Datosmacro.com, disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/opec>

GRAFICO N°05⁵⁶

LOTE Z-2B



Para la calificación del retorno de los lotes a PETROPERÚ, Perúpetro ha realizado la evaluación económica utilizando los supuestos más extremos, haciendo los descuentos correspondientes de las acciones de tipo A y las inversiones comprometidas por PetroPerú en el Lote 64 y en el Lote 192. El resultado es que Petroperú tiene una capacidad de inversión de quinientos ochenta y tres millones de soles, y la inversión requerida para los lotes 1, VI y Z-69 en los primeros cinco años es de ciento veintiún millones de soles, con lo cual tiene el patrimonio suficiente para llevar a cabo las inversiones en esos tres lotes.

⁵ Estadística petrolera, PeruPetro; disponible en:

https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/estad%C3%ADstica%20petrolera/ut/p/z/1/04_Sj9CPYkssy0xPLMnMz0vMAfjo8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADEMfE_1wsAIDHMDRQD8Kt_5AlzOofjwKooixH4-CKPzOC9ePlqSkIDc0NMlqXREAloMlgw!//dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

⁶ Lote Z-2B, disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3355413/PPT%20Lote%20Z-69%20Reunion%20con%20autoridades%2030.06.pdf.pdf>

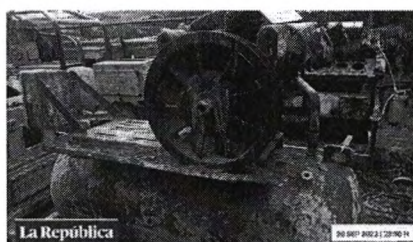
GRAFICO N°06

LOTE Z-2B – SETIEMBRE 2023

Lote Z-2B de Talara: Petroperú denuncia abandono del 100% de activos operados por Savia

Un informe especializado en depreciación de activos corrió que el 50% de las unidades del Lote Z-2B, cuyo contrato está por expirar, "está en condición de chatarra" y el otro 50% se por el mismo motivo. Conluzo ha pedido amparar los exonerados de varias empresas hasta el contrato de mandato.

El presidente del directorio de Petroperú, Pedro Chira Fernández, denunció que el 100% de los activos del Lote Z-2B de Talara, operado por la empresa Savia Perú, se encuentra en condición ruinososa a escasos dos meses de que termine su contrato de concesión por 30 años.



PetroPerú oferta combustible donde no llega ninguna empresa privada, cumpliendo el rol subsidiario del Estado que establece el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. En caso de conflicto externo o la presencia de fenómenos naturales, terremoto u otros, Petroperú provee el combustible a las FFAA y a LA PNP (ver gráfico N°07).

GRAFICO N°07⁷

PARTICIPACIÓN DE PETROPERÚ EN EL MERCADO LOCAL



La mayor cantidad de provincias de la Amazonía tienen como proveedor principal de combustible a PetroPerú. En Loreto, por ejemplo, el noventa y siete por ciento del combustible que se consume lo provee Petroperú; en Ucayali es el noventa y un por ciento, y en Madre de

⁷ Fuente: Presentación del presidente del directorio de PetroPerú.

Dios es el ochenta y siete por ciento. Sin la presencia de Petroperú, la selva se quedaría sin combustible (ver gráfico N°08)

GRAFICO N°08⁸

**PETROPERÚ ABASTECE COMBUSTIBLE A
 EMPRESAS EN LORETO, UCAYALI Y MADRE
 DE DIOS**



2. INTEGRACIÓN VERTICAL⁹

La importancia de la integración vertical en la actividad petrolera es la renta diferencial que se obtiene. El margen entre el costo de producción del petróleo y los precios internacionales genera un alto margen de renta que beneficia directamente a la empresa productora de petróleo, por ello está incluido en el plan estratégico de la empresa, aprobado por el sector Energía y Minas en marzo 2023.

En la cadena de valor del negocio petrolero, los mayores márgenes se obtienen de la explotación petrolera, además de las sinergias y beneficios que se generan con los otros tramos de la cadena.

La integración vertical permite la cobertura de riesgos ante la alta volatilidad de los precios internacionales del petróleo y sus derivados por razones exógenas, como problemas geopolíticos, cartel de productores, fuertes cambios climáticos y presencia de conflictos bélicos.

En julio de este año un estudio técnico de la consultora internacional Arthur D'Little concluyó que PETROPERU debe retornar a la explotación de lotes petroleros, como parte de la estrategia de integración vertical, como lo realizan todas las empresas petroleras estatales de

⁸ Fuente: Presentación del presidente del directorio de PetroPerú.

⁹ Fuente: Presentación del presidente del directorio de PetroPerú

América Latina, la misma conclusión a la que llegó el estudio técnico de la consultora Wood Mackenzie el año 2015.

3. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA EN LA DIRECCIÓN Y GOBERNANZA

El 23 de marzo de 2023, Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., a través de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Gestión, mediante la Orden de Trabajo No4200086894, contrato el Servicio de consultoría especializada internacional *"Plan de Reestructuración de PETROPERÚ S.A."*.

En este documento elaborado por el consorcio Arthur D. Little LLC - Columbus MB Latam, Inc., ganadora de la licitación pública internacional, se analizó la situación actual de PETROPERÚ S.A., *"para determinar las causas de los aspectos que han afectado negativamente la operatividad y el desempeño económico-financiero de la empresa, que ocasionaron el riesgo de la paralización operativa por falta de liquidez y el desabastecimiento de combustibles a nivel nacional. Asimismo, identificamos las principales fortalezas y debilidades de la empresa, incluyendo factores claves de éxito, y proponemos recomendaciones para fortalecer la sostenibilidad operacional y corporativa"*¹⁰.

El documento del consorcio Arthur D. Little LLC - Columbus MB Latam, Inc., sobre esta situación señala lo siguiente¹¹:

"La gobernanza ha sido altamente inestable, y ello ha incidido profundizando los desafíos estructurales de la compañía y afectando su credibilidad externa. Petroperú ha tenido 7 presidentes de directorio, 5 gerentes generales y 8 gerentes financieros en tan solo 5 años, generando una discontinuidad en la estrategia corporativa.

Un ejemplo de lo anterior es que desde el 2018 el promedio de duración de un miembro del directorio ha sido de 13 meses, lo que se traduce directamente vinculado a los múltiples cambios en la dirección ha sido la elevada rotación de ejecutivos, en todas las gerencias, afectando procesos y la ejecución de estrategias de negocio. Los ejecutivos que han rotado no tenían en general experiencia previa relacionada al negocio, afectando los procesos y la ejecución de estrategias (grafico N°09).

Este fenómeno se acentúa por la inestabilidad política de Perú que ha tenido 5 presidentes desde el 2018".

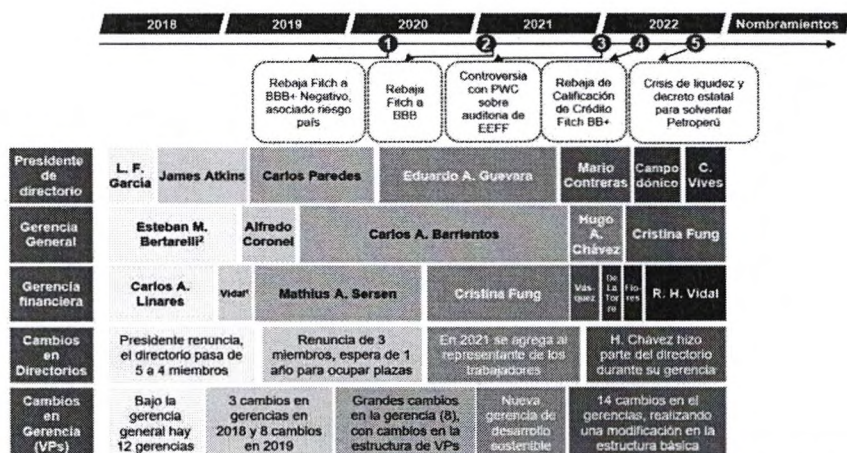
Es evidente que la injerencia política en PetroPerú le hace mucho daño y es necesario contribuir a mejorar la gobernanza en la empresa y que el directorio se conforme en algunos casos por concurso público de méritos de igual manera la Gerencia General a través de un

¹⁰ Servicio de consultoría especializada internacional "Plan de Reestructuración de PETROPERÚ S.A.", entregable fase N°.1: Diagnóstico y Propuesta Integral.

¹¹ Idem.

concurso nacional e internacional. PetroPerú no puede continuar como agencia de empleo o caja chica de los gobiernos de turno.

GRAFICO N°09



Fuente: Petroperú, Arthur D. Little, Notas 1) Ocupó el puesto por dos días, mientras nombraban a Sersen. Nota 2: Estuvo dos meses como Presidente Interino del directorio

Esta situación no es nueva y se viene presentando desde hace muchos años atrás. El año 2015, PETROPERÚ, en cumplimiento de la Ley N°30130, contrató a la consultora internacional Wood Mackenzie para desarrollar el servicio de "Formulación de una propuesta estratégica empresarial para modernizar la gestión corporativa con estándares internacionales"¹².

Entre las situaciones que encontró la consultora sobre la composición del directorio se encuentra los siguiente:

"El Directorio tiene prácticas formalizadas y que son de uso actual en la gestión del mismo. Sin embargo, existen diversas brechas relacionadas con la composición (número de directores que lo conforman, limitación en la cantidad de directores independientes, método de designación de directores por parte de los accionistas y trabajadores), dinámicas (excesiva duración de las sesiones, composición de las agendas, funcionamiento de los comités del Directorio), y el proceso de calidad de este ente colegiado (procesos de autoevaluación y evaluación, determinación de perfiles, sucesión, retribución) que generan una oportunidad de mejora significativa respecto del actual desenvolvimiento del mismo"¹³.

¹² Memoria anual 2015, PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., disponible en: https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/106-y2Mj1lj2Jn9Zt1Z.pdf

¹³ Wood Mackenzie para desarrollar el servicio de "Formulación de una propuesta estratégica empresarial para modernizar la gestión corporativa con estándares internacionales", disponible en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011enenim.nsf/regtodos/C45AD7757A4F723405257EE0005AE8ED/\\$FILE/ModernizacionPETROPERU-Informe1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011enenim.nsf/regtodos/C45AD7757A4F723405257EE0005AE8ED/$FILE/ModernizacionPETROPERU-Informe1.pdf)

En cuanto a la plana gerencia la consultora señaló lo siguiente:

"La plana gerencial clave en PETROPERÚ es profesional y con experiencia relevante en la industria. PETROPERÚ cuenta con un procedimiento de selección y contratación que permite una adecuada evaluación de candidatos a puestos clave. Sin embargo, existen situaciones del entorno de PETROPERÚ, propios del sector público, relacionados con la injerencia del gobierno de turno, procesos sancionadores con responsabilidad civil y penal, con una estructura remunerativa poco competitiva en comparación con otras empresas del rubro hidrocarburos, entre otros asuntos, que restringen la continuidad y permanencia de ciertos puestos clave en la organización, y que originan deficiencias en la estrategia de captación y retención de personal clave, vacíos en puestos gerenciales y nombramiento de gerencias interinas de corto plazo que afectan el proceso de toma de decisiones¹⁴".

Ante esta situación y otras más, la consultora planteó la formulación de un nuevo diseño organizacional corporativo, *"el cual fue aprobado por el Directorio de PETROPERÚ el 15 de mayo del 2015. En junio se remitió al Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Reorganización de PETROPERÚ S.A., aprobado por el Directorio el 29 de mayo, el cual incluía el Plan de Saneamiento y las recomendaciones para el fortalecimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, para su validación, en el extremo referido al Plan de Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30130"*¹⁵.

El Plan de Saneamiento y las recomendaciones fueron validadas por el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 163 2015 MEM/VME del 18 de agosto de 2015. Los componentes del Plan y las actividades se muestran en la tabla N°02.

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30130, señalaba que PETROPERÚ S.A. disponía de 270 días para implementar la ejecución del Plan y sus actividades. El plazo se inició el 20 de agosto del 2015, y culminó el 15 de mayo del 2016.

¹⁴ Wood Mackenzie para desarrollar el servicio de "Formulación de una propuesta estratégica empresarial para modernizar la gestión corporativa con estándares internacionales", disponible en:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011enemin.nsf/regtodos/C45AD7757A4F723405257EE0005AE8ED/\\$FILE/ModernizacionPETROPERU-Informe1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011enemin.nsf/regtodos/C45AD7757A4F723405257EE0005AE8ED/$FILE/ModernizacionPETROPERU-Informe1.pdf)

¹⁵ Memoria anual 2015, PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., disponible en:
https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/106-y2Mj1lj2Jn9Zt1Z.pdf

TABLA N°02

PLAN DE SANEAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Componente / N° Actividad	Componente / Actividad
COMPONENTE 1:	MIGRACIÓN AL NUEVO MODELO ORGANIZACIONAL
1.a	Plan de Reorganización
1.b.1	Plan de mejora del Macro Proceso de Compra de Crudo y Productos
1.b.2.1	Plan de mejora de Macro Procesos Administrativos
1.b.2.2	Plan de mejora de Macro Procesos Operativos
1.c	Plan de Fortalecimiento de Relaciones con Actores Claves
COMPONENTE 2:	MIGRACIÓN AL NUEVO MODELO ORGANIZACIONAL
2.a	Establecimiento de los Precios de Transferencia
2.b	Establecimiento de los Estados de Resultados
2.c	Establecimiento de indicadores claves por área y por niveles (KPI's)
2.d	Optimización de la Plataforma Tecnológica de Planificación de Recursos Empresariales de PETROPERÚ S.A.
COMPONENTE 3:	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PMRT
3.a	Contratación de empresa supervisora (PMC)
3.b	Contratación de empresa especializada en gerenciamiento de proyectos (PMO)
3.c	Cierre financiero del PMRT
COMPONENTE 4:	DIFUSIÓN INTERNA Y EXTERNA
4.a	Plan de comunicación Interno y Externo

Por lo expuesto la congresista Francis Paredes Castro plantea la presente iniciativa legislativa que tiene como objetivo:

"Artículo 1.- Objetivo

La Ley tiene como objetivo incorporar dos integrantes independientes en el directorio de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., así como establecer su proceso de nombramiento, y el del Gerente General, a través de un concurso público de méritos".

El proyecto de ley busca incorporar la meritocracia en el nombramiento de dos directores y del gerente general, lo cual contribuirá a mejorar la estabilidad y la gobernanza de la empresa, variables necesarias para mejorar la proyección de la empresa en el ámbito empresarial local e internacional.

La finalidad de la iniciativa señala lo planteado en el párrafo anterior:

"Artículo 2.- Finalidad"

La norma tiene como finalidad contribuir a mejorar la estabilidad y gobernanza de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A."

El artículo tres de la propuesta normativa incrementa el número de directores que debe tener Petróleos del Perú – PETROPERÚ, cifra mayor a la que tiene actualmente, pero menor a la que tenía en los años 90, que era de 9 directores. El texto señala lo siguiente:

"Artículo 3.- De la incorporación de integrantes independientes en el directorio"

Modifíquese el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

"Artículo 11.- El Directorio de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. estará conformado por ocho (8) miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

a) Cinco (5) directores designados por la Junta General de Accionistas, con experiencia y capacidad profesional, siendo uno de ellos designado como presidente del Directorio, quien ejercerá su labor a tiempo completo.

b) Un (1) director designado por los trabajadores de la empresa, en elección universal, directa y secreta, supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

c) Dos (2) directores independientes, nombrados a través de concurso público de méritos, quienes ejercerán su labor a tiempo completo. La remuneración que perciban debe ser igual a la retribución económica mensual otorgada al presidente del directorio.

Los directores a los que hace referencia el inciso a) serán designados por un período de tres (3) años, renovables.

Los directores a los que hace referencia el inciso c) serán nombrados por un período de cinco (5) años.

*En el caso del director representante de los trabajadores, su elección será por un período de dos (2) años, **no renovables**.*

Los directores podrán ser removidos por la Junta General de Accionistas conforme a las disposiciones de la Ley 26887, Ley General de Sociedades. Los reemplazantes, designados en la forma que se indica en el presente artículo, completarán el período correspondiente de los que hubieran sido removidos".

Los directores están impedidos de asumir otro cargo de cualquier tipo o responsabilidad, remunerada o no, en la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. durante el ejercicio de sus funciones, con excepción del director que representa a los trabajadores".

Como se puede ver en el artículo tres, de los ocho directores, dos deben ser nombrados a través de un concurso público de méritos, su labor debe ser a tiempo completo y la remuneración que perciban mensualmente debe ser igual a la que recibe el presidente del directorio.

Una de las debilidades que tiene el directorio es que sólo uno de sus integrantes trabaja a dedicación exclusiva para PETROPERÚ. Siendo una de las mayores empresas estatales, se plantea que debe tener tres directores que tengan su labor a tiempo completo.

También se incorpora la restricción para que los integrantes del directorio no puedan desarrollar otra actividad de cualquier tipo dentro de la empresa, para evitar que el presidente del directorio pueda ser también gerente general o desempeñe otra función que pueda devenir en conflicto de intereses. Solo queda exceptuado el director que representa a los trabajadores.

El artículo 4 establece el mecanismo para el nombramiento de los directores y del gerente general en PETROPERÚ, con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Del nombramiento de Directores Independientes y del Gerente General

Modifíquese el artículo 13 del Decreto Legislativo N°43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

"Artículo 13.- El Gerente General ejerce la representación legal de la Empresa.

Es el mandatario del Directorio y dirige, coordina y controla la acción de los demás órganos de la empresa.

Es nombrado por un periodo de 5 años.

El nombramiento de los dos directores independientes y del Gerente General se realiza por concurso público de méritos, en el cual podrán participar ciudadanos peruanos y extranjeros; estos últimos se allanan a las condiciones y normas que establece el Estado peruano para su participación.

Para el nombramiento de los dos directores independientes y del Gerente General se constituye una Comisión encargada de convocar y dirigir el concurso público de méritos, integrada de la siguiente manera:

- a) ***Presidente del Directorio de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., quien la preside.***
- b) ***Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.***
- c) ***Un representante designado por las facultades de ingeniería de petróleos de las universidades nacionales públicas licenciadas.***
- d) ***Un representante designado por las facultades de ingeniería de petróleos de las universidades privadas licenciadas.***

La participación de los titulares mencionados es personalísima, y no pueden delegar su participación a un representante.

La presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asume la secretaria técnica de la comisión.

La comisión elabora y publica los documentos y reglamentos que se requieran para la preparación, desarrollo y finalización del concurso público de méritos.

Para garantizar la transparencia durante todo el procedimiento del concurso público de méritos, las bases del concurso, la relación de participantes inscritos y los resultados de las evaluaciones en cada fase del proceso, serán publicados en el portal electrónico de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

La comisión tiene un plazo de 3 meses para realizar el concurso público. Proclamados los resultados, la comisión cesa en sus funciones y se vuelve a activar cuatro meses antes que se venza el plazo de nombramiento de los directores independientes y del Gerente General en funciones”.

La propuesta plantea que debe ser un comisión independiente y técnica la que tenga a cargo el concurso publico de méritos para el nombramiento de los directores y del gerente general, limitando la injerencia política que en los últimos años ha sido muy perjudicial para la empresa, hasta llegar al nivel de ser puntuada de manera negativa por las empresas calificadoras internacionales, lo que ocasionó que le limitaran sus oportunidades de crédito para capital de trabajo, y se eleven las tasas de interés para su endeudamiento de corto plazo.

El artículo cinco solo busca adecuar la norma a lo que señalan los artículos de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, debido a que actualmente el articulo doce hace referencia al Artículo 156 de la Ley de Sociedades Mercantiles que no se encuentra en vigencia. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 5.- De la adecuación normativa del Decreto Legislativo N°43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ"

Modifíquese el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, con el siguiente texto:

Artículo 12.- No podrán ser Miembros del Directorio, además de los incurso en las causales previstas en el Artículo 161 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, con excepción de la contenida en el inciso 4 de dicho artículo, las personas naturales, socios, directores, representantes, servidores y contratistas de personas naturales y/o jurídicas de derecho privado dedicadas a la actividad petrolera.

Los directores de PETROPERÚ están impedidos de ejercer actos, gestiones comerciales y/o prestación de servicios para sí o a personas naturales o jurídicas contractualmente vinculadas con PETROPERÚ".

El artículo seis establece que los recursos para la realización de los concursos públicos deben ser otorgados por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ; de igual manera, la logística que se requiere debe ser proporcionada a los integrantes de la comisión por parte de la empresa. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 6.- Del financiamiento del concurso público"

La empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. dispone los recursos y la logística necesaria para el desarrollo de los procesos de concurso público para el nombramiento de los directores independientes y del Gerente General.

El texto incorpora una disposición complementaria final que establece los tiempos para realizar la convocatoria y el desarrollo del concurso público de méritos, otorgando un plazo de 90 días calendario para dejar sin efecto la designación del gerente general vigente y el nombramiento de los nuevos directores y el gerente general. El texto señala lo siguiente:

"ÚNICA. - Del proceso de nombramiento excepcional"

Después de 90 días calendario de entrada en vigencia la presente Ley, cesa en sus funciones el actual Gerente General de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y se conforma la Comisión encargada de convocar y dirigir el concurso público de méritos para el nombramiento de los dos directores independientes y del nuevo Gerente General de PETROPERÚ".

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado a nivel central
- b) Gobiernos locales y regionales
- c) Sociedad

2. Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado a nivel central

BENEFICIO	COSTO
- Se mejora la estabilidad y gobernanza de una de las empresas más importantes del Estado peruano, PETROPERÚ. - El Estado peruano mejora los ingresos por IGV e impuesto a la renta al tener una empresa con mayor rentabilidad, y con menor injerencia política. - El país se posiciona como un país con menos dependencia de hidrocarburos del exterior, reduciendo la importación de crudo. - El Estado peruano cumple con los compromisos internacionales en particular con la OCDE para el manejo y gobernanza de las empresas públicas. - Se contribuye a la lucha contra la corrupción en PETROPERÚ.	El Estado peruano, a través de PETROPERÚ, dispone los recursos necesarios para el desarrollo de los concursos públicos para el nombramiento de dos directores independientes y de la gerencia general. La inversión no representa para PETROPERÚ el compromiso de mayores recursos, y puede ser cubierto con sus recursos propios.

b) Gobiernos locales y regionales

BENEFICIO	COSTO
- Los gobiernos regionales y locales reciben un mayor canon y regalías por parte del Estado peruano por un mayor aporte de Petróleos del Perú – PETROPERU. - La menor injerencia política en la empresa PETROPERÚ mejora las relaciones con los gobiernos locales y regionales. - Al reducir la injerencia política en el nombramiento de directores, gerente general y otros cargos administrativos en la empresa, se mejoran las oportunidades de empleo en los departamentos donde opera la empresa PETROPERÚ.	Los gobiernos regionales y locales no tienen mayores costos en la implementación de la presente norma.

c) Sociedad

BENEFICIO	COSTO
- Los ciudadanos mejoran su percepción sobre el manejo de la empresa PETROPERÚ al realizarse concursos públicos de méritos. - Se cuenta con mayores recursos para el financiamiento de proyectos públicos que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. - Los ciudadanos más capacitados cuentan con oportunidades para incorporarse a las oportunidades de trabajo de la empresa PETROPERÚ a través de concursos públicos de mérito.	La sociedad no tiene mayores costos en la implementación de la presente norma.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el **Acuerdo Nacional** en las siguientes políticas:

5.- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada el 13 de octubre del 2022, la cual consolida 106 temas prioritarios para los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros, junto a los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

15. Gobierno en función de objetivos.

16. Inversión y transparencia en la gestión pública.

30. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

59. Equiparación de derechos laborales.

61. Contratación y cese en relaciones laborales.

93. Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

94. Transparencia en el Estado.